



Diciembre 04, 2023.

**CIRCULAR**

**A TODOS LOS USUARIOS, EMPRESAS INSTALADAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

A través de este medio nos permitimos hacer de conocimiento las nuevas Tarifas aplicables al Uso de Infraestructura Portuaria para Embarcaciones en Tráfico de Altura y Cabotaje en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver., publicadas en el Diario Oficial de la fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	TARIFA (pesos)
<b>Puerto para embarcaciones comerciales:</b>	
Cuota fija: Por cada embarcación.	27,368.76
Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto o T.R.B.	4.93
Cuota diaria.	141.89
<b>Puerto para embarcaciones petroleras o sus derivados, que arriben al Recinto Laguna de Pajaritos:</b>	
Cuota fija: Por cada embarcación.	27,368.76
Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto o T.R.B.	5.87
Cuota diaria.	141.89
<b>Atraque para embarcaciones comerciales:</b>	
Por cada metro de eslora hora en muelle no especializados para el movimiento de carga contenerizada.	9.11
Embarcaciones abarloadas, arrejeradas o acoderadas.	50%





CONCEPTOS	TARIFA (pesos)
<b>Muellaje por tonelada de carga/descarga o fracción:</b>	
✓ Carga contenerizada:	9.80
✓ Graneles agrícolas:	11.06
✓ Graneles minerales:	9.69
✓ Carga General:	11.06
✓ Petróleo y sus derivados:	11.06
✓ Fluidos:	10.37
✓ Vehículos:	10.37
✓ Otros	11.06
✓ Carga transístmica:	8.56

## II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las tarifas que se registran entrarán en vigor a partir del 2 de enero del 2024.
2. Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. El pago de las cuotas de puerto y atraque para cualquier tipo de embarcación, deberán cubrirse a más tardar el día siguiente al que se causaron.
4. Las tarifas de muellaje, se cubrirán a más tardar dentro de los tres días siguientes al día que se termine la operación de carga o descarga de las mercancías.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



5. Los pagos de los servicios descritos anteriormente que se realicen fuera de los plazos establecidos causarán recargos.
6. Las quejas y consultas serán atendidas en la caja recaudadora en los horarios de oficina establecidos.

Por lo anterior, les solicitamos prever lo necesario a fin de que sus pagos se realicen oportunamente.

Atentamente;

**C.P. Raúl Beristain Espinoza**  
Gerente de Administración y Finanzas.

C.c. Ing. Miguel Ángel Sierra Carrasco, Director General.  
L.C. Adrián Lara Márquez, Gerente de Comercialización.  
Ing. David Alberto Cabrera Díaz, Gerente de Operaciones.  
Liz. Marco Antonio Sosa Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control.

CRZ

